



Acuerdo y En la Villa de Bullas a quince de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, reunidos en las Salas Capitulares los Srs. del Ayuntamiento R. de ella que constan del margen y abajo firmaron los que suscriben se dio cuenta de la Real orden con fecha diez y nueve de Abril proximo comunicada el Sr. Corregidor de la Capital Presidente de aquel Ayuntamiento R. para que se deje expedida las extracciones del ganado vacuno y de magre expresa, mientras que la Junta de Ganado seles arregla y propone las que podrian imponerse, suscitiendo la prohibicion de los Caballos enteros Seguros y ganados lanar fino es- tante y transvante: asi mismo de la Real Cedula por la que se manda observar la bula inserta en ella de Nuestras S. mos Padre Leon Papa X. en que prohibe y condena de nuevo toda casta o sociedad de clau destino cualquiera que sea su denominacion: se acordó su mas puntual y exacto cumplimiento publicandola en el sitio acostumbrado y que se acuse el recibo a su Sria: asi mismo se dio cuenta de otra orden de la R. Junta de Francés comunicada por el Sr. Corregidor de la Capital con fecha quince de Abril ultimo, para que se concertase el interrogatorio que la acompaña acerca de la cosecha de lino y Cañamos: se acordó su cumplimiento y que entre tanto se acuse el recibo a su Sria: con lo que se concluyó este acuerdo en que fueron conformes doy fe:

Juan Lopez	Juan Garcia
J. Garcia	Bonilla
Mrs	<del>_____</del>
Matias Garcia	fran. mariano
Blas Sanz	Jornandes
Astusiano	Joset de Lea
	Xabraz
	Arceve: Juan Pedro Ortega
	Jornandes

